

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
		Página 1 de 3		

CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.10.01.0008 DEL 2022-01-14, CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CEDENTE: CLEYRE BALLESTEROS RAMOS, CESIONARIO: LIZETH JOHELI GARCIA TORRES

Entre los suscritos, **DARIO YESID GARCÍA BARRAY**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.242.140 expedida en Suba, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal - Casanare, con NIT. 800012638-2, en su condición de Alcalde, elegido por voto popular por el periodo constitucional 2020-2023, de Hato Corozal- Casanare, cargo que tomó posesión el día veintiséis (26) diciembre de 2019, conforme consta en el acta No.1 ante la Notaria Única del Círculo de Hato Corozal, en uso de sus facultades constitucionales y legales, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en especial las facultades otorgada por la Ley 136 de 1994 de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 32, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** la Entidad estatal contratante, por una parte; y por la otra: **CLEYRE BALLESTEROS RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía 40331979 de Villavicencio, quien para efectos de la presente cesión se denominará **EL CEDENTE** y **LIZETH JOHELI GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.115.855.017 expedida en Paz de Ariporo, persona natural que en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar la presente cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el 14 de enero 2022 las partes suscribieron el contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**, cuyo objeto es **BRINDAR APOYO PROFESIONAL A LA CONTRATACION EN LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, CASANARE**
2. Que, de conformidad con la cláusula tercera del contrato, el plazo se pactó por el término de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio
3. Que el contratista mediante oficio de fecha 30 de junio de 2022 radicado en la secretaría de desarrollo social integral y productivo, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato por circunstancias estrictamente profesionales (o personales), y solicita respetuosamente la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**, la señora **LIZETH JOHELI GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.115.855.017 expedida en Paz de Ariporo, quien cumple con el perfil requerido para ejecutar el objeto del contrato.
4. Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito Personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".
5. Que la **CLÁUSULA 20** del Contrato dispone: **CESIÓN**. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
6. Que **YADIRA ESCOBAR HEREDIA**, Supervisor del contrato, con la firma del informe de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el treinta (30) de junio de 2022, y avala con la firma de este documento al **CESIONARIO** propuesto.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
		Versión	02	
MINUTA		Fecha	22-06-2015	Página 2 de 3

7. Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del primer día (1) de julio 2022.

8. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO, se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales.

9. Que es necesario para el Municipio, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Alcalde, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del primer día de julio de 2022, a **LIZETH JOHELI GARCIA TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.115.855.017 expedida en Paz de Ariporo, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima del Contrato.

10. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del **CEDENTE**, se procederá a la liquidación parcial del Contrato.

11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN: Mediante el presente documento **EL MUNICIPIO** autoriza y acepta expresamente la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**.

CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN: **EL CEDENTE**, cede a favor del **CESIONARIO**, el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 1 de julio de 2022.

CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** No. **110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**, cuyo Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al CDP 0008 de fecha 2022-01-13, bajo el rubro **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION-** 2020851250002 (35.200.000,00), de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 35.200.000
VALOR BRUTO PAGADO AL CEDENTE	\$ 12.800.000
VALOR A PAGAR AL CEDENTE POR INFORME No.5 DEL 14 DE MAYO AL 13 DE JUNIO	\$ 3.200.000
VALOR PARA PAGAR AL CEDENTE POR INFORME DEL 14 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO	\$ 1.813.333
SALDO A EJECUTAR AL CESIONARIO	\$ 17.386.667
TIEMPO POR EJECUTAR AL CESIONARIO	5 MESES Y 13 DIAS

CLÁUSULA CUARTA — ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del **CEDENTE**, el **MUNICIPIO**, le adeuda a éste la suma de \$ 1.813.333 M/CTE. Por el plazo correspondiente

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL- CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F1 02	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	MINUTA	Fecha	22-06-2015	
			Página 3 de 3	

del 14 de junio 2022 al 30 de junio 2022. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de \$ 17.386.667 M/CTE

CLÁUSULA QUINTA - PAZ Y SALVO: En las anteriores condiciones, el CEDENTE y el MUNICIPIO se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**, toda vez que la cuenta de cobro se encuentra radicada para pago.

CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS: Los Honorarios mensuales establecidos en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de Ahorros No. 4-864-50-06564-1 de BANCO AGRARIO, cuyo titular es el CESIONARIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Municipio, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente.

CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA: Las cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 110.10.01.0008 DEL 2022-01-14**, objeto de la presente cesión conservan plena eficacia y vigencia.

CLÁUSULA NOVENA - PUBLICIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

CLÁUSULA DÉCIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma al primer (01) día de julio de 2022.


DARIO YESID GARCÍA BARRY
 Alcalde


LIZETH JOHELI GARCIA TORRES
 Cesionario


CLEYRE BALLESTEROS RAMOS
 Cedente


YADIRA ESCOBAR HEREDIA
 Secretaria de Desarrollo Social, Integral y productivo


VºBº KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
 Jefe de la Oficina Asesora Jurídica